



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1111-R-2021
Piura, 04 de agosto de 2021

VISTO

El expediente N° 000003-0302-21-1, que remite el **DR. JUAN RIVAS VALVERDE**, Vicerrector Académico (e) de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0221-R-2021 de fecha 22 de febrero de 2021, se resolvió: Artículo 1°.- Autorizar, con eficacia anticipada, a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, para que otorgue a los señores Domingo Rafael Requena Becerra (Seguridad Personal) y Alejandro Aldana Chunga (Chofer), asignados al Vicerrectorado Académico, por concepto de riesgo de vida ascendente a Doscientos Cincuenta con 00/100 soles (S/. 250.00); y por concepto de refrigerio y movilidad ascendente a Setecientos Cuarenta y Cuatro con 00/100 soles (S/. 744.00) mensuales, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, que constituye el 80% de la remuneración vital (RMV) aprobada con D.S N°004-2018-T. R (...);

Que, mediante Oficio N°755-VR. ACAD. - UNP-2021 de fecha 21 de julio de 2021, el Vicerrector Académico, se dirige a la Jefa de la Oficina Central de Planificación, para solicitarle autorizar a quien corresponda se efectuó la AMPLIACION de la Resolución N°0221-R-2021 de 22 de febrero de 2021, concerniente al pago de la Bonificación de Riesgo de Vida y Refrigerio y movilidad (80% de la remuneración mínima vital a favor de los señores Domingo Rafael Requena Becerra (Seguridad Personal) y Alejandro Modesto Aldana Chunga (Chofer);

Que, con Priorización Presupuestal N° 01591-2021-OPPTO-OCF de fecha 02 de agosto del 2021, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, solicita emitir Priorización Presupuestal para la ampliación de Resolución N°0221-R-2021 de 22 de febrero 2021 concerniente al pago de la bonificación por riesgo de vida y refrigerio y movilidad a favor de los señores: Domingo Rafael Becerra (Seguridad Personal) y Alejandro Modesto Aldana Chunga (Chofer) de la UNP. Mediante priorización presupuestal N°0421-2021-OPPTO de fecha 18 de febrero de 2021 se comunica la cobertura presupuestaria y con la Priorización N°01591-2021-OPPTO-OCF de fecha 02 de agosto de 2021, se realiza la ampliación solicitada, según se detalla a continuación:

DETALLE	MONTO MENSUAL	N° DE PERSONAS	N° MESES	MONTO TOTAL
RIESGO DE VIDA	S/. 1,000.00	2	12	S/. 24,000.00
TOTAL				S/. 24,000.00

Por lo cual se indica que, en el marco de los créditos presupuestarios autorizados en el presupuesto institucional y PCA vigente del Pliego, se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto indicado en la siguiente cadena funcional programática:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA:

ENTE DE FINANCIAMIENTO : RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
SECCION FUNCIONAL : 0020 ACCIONES DE ALTA DIRECCION
ESPECIFICA DETALLE DE GASTO : 21.11.2.99
SUB GENERICA DE GASTO : S/. 24,000.00

Que, la emisión de la presente priorización presupuestal solo garantiza la existencia del crédito presupuestario y no convalida ni representa autorización para ejecutar gastos (compromiso, devengado y giro), se remite la priorización de crédito presupuestario autorizado por el Director General de Administración;

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 - Ley N°31084, establece en su Art. 2° que los actos administrativos, actos de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante, T.U.O de la Ley N° 27444, señala lo siguiente: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1111-R-2021
Piura, 04 de agosto de 2021

Que, el artículo 175º, inciso 3) El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma siendo sus funciones las siguientes: Dirigir la actividad académica de la Universidad y gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - AMPLIAR, la Resolución Rectoral N° 0221-R-2021 de fecha 22 de febrero de 2021, en lo que respecta al monto por concepto de riesgo de vida a favor de los señores **Domingo Rafael Requena Becerra (Seguridad Personal) y Alejandro Modesto Aldana Chunga (Chofer)**, personal asignado al Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional de Piura, ascendente a **Mil con 00/100 soles (S/. 1,000.00)** a cada uno de los mencionados servidores, a partir del **01 de enero al 31 de diciembre de 2021**,

ARTÍCULO 2º. - AUTORIZAR, con eficacia anticipada a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria para que, ejecute el pago correspondiente a los servidores **Domingo Rafael Requena Becerra (Seguridad Personal) y Alejandro Aldana Chunga (chofer)**, asignados al Vicerrectorado Académico, conforme a lo citado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º. - CARGAR el egreso que ocasione la presente Resolución, a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTÍNEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,DGA,OCARH(4),OCEP(3),INTs(02),OCP,ARCHIVO(2)

14 copias /PCB


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA


Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA


Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL